



Hospital Clínico de Magallanes
"Dr. Lautaro Navarro Avaria"



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3088

PUNTA ARENAS, 23 ABR. 2021

VISTOS: Estos antecedentes; D.F.L. N° 1 del 23.09.05, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de Autogestión en Red; D.F.L. N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29 de 16.03.2016, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto N° 140 de MINSAL del 2005, que aprueba el Reglamento de los servicios de Salud; La Resolución Exenta N° 852 del 31 de Julio de 2017, del Ministerio Secretaría General de la República que crea instancia en el contexto de la Alianza para el Gobierno Abierto; el cuaderno Modelo para la Implementación de Gobierno Abierto a Nivel Municipal del año 2018 del Consejo para la Transparencia; el Cuarto Plan de Acción de Chile ante la Alianza para el Gobierno Abierto 2018 – 2020 del Ministerio Secretaría General de la República; el informe técnico del Consejo de la Transparencia denominado Guía para el resguardo de los datos personales en el Desarrollo e implementación de plataformas de datos abiertos por parte de los órganos de la Administración del Estado DJ/UNR/ de 30.06.2020; Resolución N° 6 y 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Resolución Exenta RA N° 443/1991/2019 del 12 de agosto de 2019, de la Dirección del Servicios de Salud Magallanes, que nombra al Director del Hospital Clínico de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Abierto es definido como una herramienta y a la vez como un paradigma de la gestión pública, ya que, es útil a las diferentes etapas de las políticas públicas, sirviendo como estrategia para el diseño, implementación, control, evaluación y para el diseño de procesos de modernización, ubicando al ciudadano como prioridad y paradigma de estas etapas.

2. Que la declaración de Gobierno Abierto establece como principios fundamentales: aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales; el apoyar la participación ciudadana; aplicar los más altos estándares de integridad profesional en el gobierno y, el aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

3. Que los datos abiertos son una pieza fundamental, como mecanismo institucional para alcanzar niveles de transparencia respecto a la ciudadanía, que además permite que la misma organización pueda monitorear sus resultados, evaluar el ejercicio y la gestión pública en un contexto de disposición de datos y documentos que mejore y fortalezca la institucionalidad pública, apoyada por el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

4. Que se considera como adecuado reforzar estrategias locales para la plena adopción institucional de cuatro

principios esenciales de los modelos de gobierno abierto como lo son: la rendición de cuentas, el uso de la tecnología e innovación, la participación ciudadana y la transparencia.

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** la creación de un Programa Piloto de Datos Abiertos en Salud del Hospital Clínico de Magallanes a cargo del Departamento de Control de Gestión de la Información que deberá establecer un sistema de disposición de datos que permita la implementación en la web institucional de datos y documentos que permitan monitorear los resultados de gestión del Hospital, debiendo contener: Datos abiertos relativos a Indicadores Hospitalarios, Datos abiertos relativos a la Ejecución presupuestaria, Datos abiertos relativos a informe estándar de Grupos Relacionados a Diagnósticos, Datos abiertos relativos a Metas Sanitarias y Resultados de Autogestión (BSC EAR).
2. **DIPONESE** al Departamento de Control de Gestión de la Información la presentación a la Dirección del establecimiento, en un plazo de 15 días desde la aprobación de la presente resolución.
3. **ESTABLECESE** que los datos de carácter personal no deberán formar parte de los datos abiertos de este programa Piloto, debiendo ceñirse a la normativa legal vigente y observando las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico del Consejo de la Transparencia denominado *Guía para el resguardo de los datos personales en el Desarrollo e implementación de plataformas de datos abiertos por parte de los órganos de la Administración del Estado*.
4. **PASE** al Departamento de Control de Gestión de la Información para cumplimiento de lo resuelto y a las Subdirecciones del Hospital de Magallanes para los fines de su competencia.
5. **DISTRIBÚYASE** copia digital de la presente resolución por medio de correo electrónico institucional, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE



RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ
DIRECTOR
HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES.

RCF/.

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

- Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Enfermería.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdirección de Operaciones.
- Unidad de Auditoría.
- Asesoría Jurídica.
- Auditoría